



*First American
Title Insurance de México*

INSTRUCTIVO PARA EL AVISO DE SINIESTROS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE TÍTULO

Este instructivo tiene como propósito facilitar y guiar al Asegurado en la presentación de un aviso de siniestro bajo nuestras pólizas de seguro de título, así como facilitar la investigación inicial y evaluación de cobertura por parte de First American Title Insurance de México, S.A. de C.V. (“Compañía”).

Todos los derechos y obligaciones tanto de la Compañía como del Asegurado se encuentran contemplados en la Póliza correspondiente. Por tanto, el presente instructivo no modifica los derechos y obligaciones contenidos en su Póliza.

ATENCIÓN DE SINIESTROS: La Compañía cuenta con un Departamento de Siniestros para la atención y trámite de siniestros. El Departamento de Siniestros se encuentra ubicado en nuestras oficinas:

Paseo de la Reforma No. 505, Piso 36, Suite “D”
Col. Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, D.F.
Teléfono: +52 (55) 2624-2314
Fax: +52 (55) 2624-2316
Correo Electrónico: siniestros-reclamaciones@firstam.com

AVISO DE SINIESTRO: El Asegurado deberá dar aviso de acuerdo con los términos previstos en su póliza de seguro. El Asegurado dará aviso, con prontitud, de acuerdo a los plazos y medios que se indican en la Póliza, a la Compañía, o en su caso, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

FORMULARIO DE SINIESTRO: El Asegurado llenará y enviará a la Compañía el formato “AVISO DE SINIESTRO” anexo al presente y también disponible a través de la página de internet de la Compañía. El Asegurado deberá incluir toda la información requerida en el formulario correspondiente, así como acompañar la siguiente información o documentación:

- (a) Número de la póliza;
- (b) Identificación oficial vigente (credencial de elector,¹ cédula profesional, cartilla militar, tarjeta única de identidad militar o pasaporte) del Asegurado, o en su caso, de su apoderado. En caso de personas físicas extranjeras, será admisible pasaporte o cualquier documento oficial, siempre y cuando cuente con fotografía;
- (c) Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) y/o Cédula de Identificación Fiscal. En caso de extranjeros, se pedirá copia de la cédula de identificación fiscal (Tax ID Number);
- (d) Para las personas físicas y morales mexicanas, comprobante de domicilio (luz, agua, predial, teléfono y estados de cuenta bancarios, con antigüedad menor a tres meses, o bien, contrato de arrendamiento). En cuanto a las personas físicas, esto no será necesario si en su identificación oficial aparece su domicilio actual;
- (e) En caso de personas físicas extranjeras se requerirá el documento que acredite su legal estancia en el país, en caso de ser aplicable;
- (f) Todo documento que a juicio del Asegurado se relacione con el siniestro o la reclamación y a la prueba de la pérdida;
- (g) En caso de que el aviso de siniestro o reclamación sea presentada por conducto de un representante legal y/o apoderado legal, testimonio o copia certificada del instrumento notarial inscrito, en su caso, en el Registro Público correspondiente, con el cual se acrediten las facultades del representante legal;
- (h) En caso de personas morales nacionales, testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad, así como la documentación enunciada en los incisos (a), (b), (c), (d), (f) y (g) anteriores; y,

¹ Mediante publicación del 27 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo General del Instituto Federal Electoral limitó la vigencia a las credenciales emitidas por el Instituto Federal Electoral (“IFE”) que cuenten con el último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”. La Compañía no aceptará como forma de identificación aquellas credenciales del IFE que cuenten con el último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”.

(i) En caso de personas morales extranjeras, copia debidamente legalizada o apostillada del documento que compruebe fehacientemente su legal existencia, así como la documentación enunciada en los incisos (a), (b), (c), (e), (f) y (g) anteriores.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar información adicional a la requerida en este instructivo y en el “AVISO DE SINIESTRO”.

OFICIAL DEL SINIESTRO: La Compañía designará a un representante como “Oficial del Siniestro” y comunicará tal designación al Asegurado, conjuntamente con sus datos e información de contacto. El Oficial del Siniestro será el principal canal de comunicación entre la Compañía y el Asegurado.

NÚMERO DE SINIESTRO: La Compañía asignará un número al siniestro. Se le solicitará al Asegurado hacer mención a este número de siniestro en todas las comunicaciones con la Compañía.

EVALUACIÓN DE COBERTURA: La Compañía evaluará los hechos y circunstancias relacionados con el siniestro y notificará su decisión de cobertura una vez que haya recibido de parte del Asegurado todo el material e información requeridos en este instructivo, en el formato de AVISO DE SINIESTRO y durante el proceso de investigación. La Compañía podrá, asimismo, requerir información o material adicional que a su prudente juicio considere necesario. La Compañía realizará sus mejores esfuerzos para evaluar y responder si el siniestro se encuentra cubierto o no por la póliza en un plazo que no excederá 30 (treinta) días hábiles siguientes de haber recibido toda la información y documentación requerida por la Compañía. Si por razón de la complejidad o naturaleza del siniestro, la Compañía no pudiese realizar tal determinación en el plazo referido y necesite un plazo adicional, comunicará tal circunstancia al Asegurado.

DEFENSA DEL TÍTULO ASEGURADO; SELECCIÓN DE ABOGADO: En caso que la Compañía comunique que los hechos y circunstancias se encuentren cubiertos por la Póliza y la Compañía, de acuerdo a las condiciones de la Póliza, decida defender legalmente el título del Asegurado, la Compañía seleccionará y contratará por su cuenta al abogado o abogados que representarán al Asegurado en la defensa del título asegurado (“Abogado Contratado”). El Asegurado deberá cooperar y prestar su colaboración para otorgar el o los poderes necesarios a los fines de la defensa del título del Asegurado. La Compañía solicitará al Abogado Contratado a realizar las acciones legales correspondientes y necesarias, que a juicio del Abogado Contratado se requieran para la defensa del título del Asegurado.

COMUNICACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA, ASEGURADO Y ABOGADO CONTRATADO: La Compañía procurará mantener un protocolo de comunicación constante para informar al Asegurado el estado y avance de las acciones legales que lleva a cabo el Abogado Contratado en la defensa del título del Asegurado. El Asegurado podrá mantener toda la comunicación que estime necesaria y conveniente con el Abogado Contratado. Se recomienda, según lo estime conveniente, al Asegurado incluir a la Compañía en toda comunicación con el Abogado Contratado.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN: Si de acuerdo con la Póliza, se hace procedente el pago de indemnización por pérdida, la Compañía ofrecerá y liquidará el pago de la correspondiente indemnización, de acuerdo con la Póliza. La Compañía podrá requerir al Asegurado que presente pruebas de la pérdida de acuerdo con los términos de la Póliza.

AVISO DE PRIVACIDAD: El Asegurado deberá leer el contenido de las disposiciones contenidas en el Aviso de Privacidad de la Compañía, mismas que se encuentran disponibles a través de la página de internet de la Compañía.